

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2017-0215

Tunja,

22 FEB 2018

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: MARÍA CRISTINA TORRES CARDENAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
RADICACIÓN: 2017-0215

En virtud del informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse respecto de la admisión o rechazo de la demanda de la referencia.

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 25 de enero de 2018 (fl. 93) el despacho dispuso inadmitir la demanda de REPARACION DIRECTA que instauró la ciudadana MARÍA CRISTINA TORRES CARDENAS en contra del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA. De conformidad con lo dispuesto por el art. 170 del C.P.A.C.A., se concedió un término de diez (10) días para corregir la demanda.

CONSIDERACIONES

El despacho rechazará la demanda, toda vez que no fue presentado memorial de corrección de la demanda dentro de los diez (10) días concedidos para corregir, veamos:

Teniendo en cuenta que el auto por medio del cual se concedió el término para subsanar la demanda se notificó por correo electrónico el 26 de enero de 2018, el término para subsanar los defectos descritos en el auto de inadmisión vencía el día 09 de febrero de 2018, oportunidad durante la cual la parte actora no intentó enmendar la irregularidad descrita en la providencia antes mencionada.

De conformidad con lo anterior y atendiendo que no se corrigieron las irregularidades referidas en el auto de inadmisión dentro del término establecido para el efecto, el despacho procederá a rechazar la demanda, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 170 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

1.- Rechazar la demanda que, en ejercicio del medio de control de REPARACION DIRECTA instauró la ciudadana MARÍA CRISTINA TORRES CARDENAS en contra del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.

2.- Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

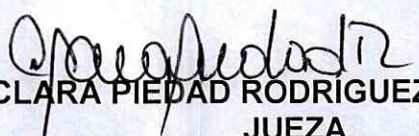


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2017-0215

3.- En firme esta providencia archívese el expediente, dejando previamente las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CLARA PIEDAD RODRIGUEZ CASTILLO
JUEZA

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto anterior se notificó por Estado No <u>04</u> , de hoy <u>23 FEB 2018</u> , siendo las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	